mientos de responder a los de contrario
y dezir y alegar de nuestra justicia y presentar
testigos escriptos y escripturas y todo genero de prue
ba y pedir publicacion y abonar y tachar testigos y difinitibas
pedir restitucion yn integrum y sentencias ynterlocutorias
y [illegible] en nuestro favor consentir y de las de con
trario apelar y suplicar ganar qualesquier
reales provisiones mandamientos y des
pachos requerir con ellos a quien sea necesario
sacar qualesquier escripturas y los
recusar recusar jueces escrivanos notarios y
relatores expresar causas verificallas y [illegible] todas
ynstancias hazer todos los demas autos
y diligencias judiciales [illegible]
que [illegible] sean de calidad
que requieran [illegible] mas especial
[illegible] porque [illegible] necesario
para lo [illegible] lo a ello anexo
y dependiente ese le damos y otorgamos
con facultad de enjuiciar jurar y de sostituir
un procurador dos o mas y los revocar y otros de nuevo
criar y en la obligacion de relevacion en derecho necesaria
en testimonio de lo qual otorgamos esta carta en el
dicho ayuntamiento en la sala de las casas de la corte [illegible]
[illegible] de mil y seiscientos [illegible]
testigos [illegible] martinez y Juan
Bautista vezinos de murcia y firmaron [illegible]
[illegible]
[illegible] antiguo [illegible]
a los quales [illegible] otorgantes [illegible]
los escrivanos [illegible]
entre [illegible] difinitibas = vale =